

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 322/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 4 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite para su consideración y tratamiento, el convenio ha ser firmado entre la H.A.M. y CEDERTA por el manejo de la Cuenca Alta del Río Ravelo.

Que, la Comisión considera el informe N°217/00, mismo que es desestimado, ya que los señores Concejales solicitan que en forma previa se solicite un informe al Ejecutivo sobre la existencia de un proyecto similar desarrollado por la Prefectura del Departamento; ante esta solicitud el Asesor Económico luego de una averiguación verbal, informa que es necesario realizar una consulta escrita, informe que es aprobado por la Comisión, remitido al Pleno es devuelto por no contener las firmas de los señores Concejales.

Que, realizado el nuevo informe y remitido al Pleno, éste solicita aclaraciones del mismo por lo que es devuelto a la Comisión.

Que, a la fecha el plazo para aprobar o rechazar el convenio referido ha vencido, por lo que la facultad para dar por aprobado este convenio ha sido abierta para el Ejecutivo Municipal, sin embargo la necesidad de conocer información de parte de la Prefectura del Departamento, sobre la realización de un proyecto similar por sus dependencias se mantiene, por lo que debe solicitarse esta información con el fin de no dilapidar recursos y esfuerzos en proyectos en desarrollo o ya desarrollados por otras instancias estatales y departamentales.

Que, el proyecto tiene por objetivo coordinar acciones para la elaboración del proyecto referido, que se extiende al manejo de la Microcuenca del Distrito 8 que comprende las comunidades de La Punilla y otras, donde se encuentran el área de captación, así como entablar negociaciones con los usuarios de la Ciudad.

Que, se espera obtener resultados para contar con un plan de manejo de la Microcuenca Punilla, Cajamarca, estudios sobre la demanda y otros.

Que, las obligaciones son de ejecución, coordinación, organización, planificación, difusión, concertación y promoción por parte de "CEDERTA"; por otro lado las obligaciones de la H. Alcaldía Municipal son de concertación con la Sociedad Civil e Instituciones, así como apoyar las diferentes actividades del proyecto.

Que, el financiamiento estará a cargo de la H. Alcaldía Municipal en un 8,87%, contándose con la certificación presupuestaria para el efecto, C.B.3,84%, CEDERTA 12,26% y el PPD 75,03%, totalizando 194.823.60 BOLIVIANOS; la H. Alcaldía Municipal deberá desembolsar su aporte en dos partidas.

Que, la duración del proyecto será de 8 meses y no es rescindible unilateralmente, si no sólo por acuerdo de partes.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los convenios asumidos por el Ejecutivo, al tenor del Art.12-11 de la Ley de Municipalidades, sin embargo por lo expuesto en forma previa averiguase si la Prefectura no tiene algún proyecto similar.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al señor Alcalde consulte a la Prefectura del Departamento sobre, la ejecución de un proyecto similar al proyecto de "Servidumbre Ambiental para el Manejo de la Cuenca Alta del Río Ravelo".

...///

R.M. 322/00

Art. 2º El H. Alcalde de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórez
H. CONCEJAL

Copia Sertria Gral (5)
Arch.
/cpr.Exp.1609/00

